

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las doce horas del catorce de febrero de dos mil veinte, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas, a la que se convocó con oportunidad.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia; habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos listados:-----

1.- Oficio 115 del doce de febrero de dos mil veinte, del Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Humberto Hernández Rodríguez, su nombramiento de Secretario Proyectista adscrito a dicha Sala.-----

ACUERDO.- Considerando que por acuerdo del diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el servidor judicial de trato fue designado Secretario Proyectista, y atento a la petición que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, se prorroga al licenciado Humberto Hernández Rodríguez, su nombramiento de Secretario Proyectista adscrito a la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticinco de febrero de dos mil veinte.-----

2.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se prorrogue la comisión conferida a la licenciada Dora Elia Balderas Hernández, Secretaria Proyectista adscrita a la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Secretaría Ejecutiva.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y aunado a la propuesta que se hace, se proroga la comisión conferida a la licenciada Dora Elia Balderas Hernández, Secretaria Proyectista adscrita a la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, por el término de tres meses, con efectos a partir del diecinueve de febrero de dos mil veinte.-----

3.- Oficio 554/2020 del diez de febrero de dos mil veinte, de la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Edi Duque García, Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- No obstante el sentido de la propuesta de mérito y al no existir plaza vacante en dicho Juzgado, se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, al licenciado Edi Duque García, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de marzo de dos mil veinte, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, a fin de cubrir la base sindical de Ana Bertha Palomares Ochoa.-----

4.- Oficio 279 del diez de febrero de dos mil veinte, de la Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se nombre a Pedro Damián Manzano Olvera, Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- No obstante el sentido de la propuesta de mérito y al no existir plaza vacante en dicho Juzgado, se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Pedro Damián Manzano Olvera, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del cuatro de marzo de dos mil veinte, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, a fin de cubrir la vacante sindical de la licenciada Roxana Arlette Ramírez Girón.-----

5.- Escrito del diez de febrero de dos mil veinte, de Ma. Carmen Saravia Medellín, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Considerando la manifestación expresa de la servidora judicial, a quien por acuerdo diverso del once de febrero en curso, se le concedió permiso prejubilatorio con el objeto de que esté en condiciones de iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ante el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, y con fundamento además en el artículo 94 de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial, se acepta la renuncia que presenta Ma. Carmen Saravia Medellín, al cargo de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de

lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, con efectos a partir del dieciséis de abril de dos mil veinte, fecha en que concluye su permiso prejubilatorio.-----

6.- Escrito del diez de febrero de dos mil veinte, de Rosalba Edith Villarreal Aldaz, Oficial Judicial “B” adscrita a la Oficialía Común de Partes en Materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Considerando la manifestación expresa de la servidora judicial, a quien por acuerdo diverso del once de febrero en curso, se le concedió permiso prejubilatorio con el objeto de que esté en condiciones de iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ante el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, y con fundamento además en el artículo 94 de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial, se acepta la renuncia que presenta Rosalba Edith Villarreal Aldaz, al cargo de Oficial Judicial “B” adscrita a la Oficialía Común de Partes en Materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, con efectos a partir del dieciséis de abril de dos mil veinte, fecha en que concluye su permiso prejubilatorio.-----

7.- Expediente personal de la licenciada Norma Edith Salazar Anzaldúa, en particular el acuerdo emitido el once de febrero pasado, por el que se toma nota de las incapacidades médicas otorgadas a la referida servidora judicial, a efecto de precisar el cargo que actualmente ostenta dicha profesionista.-----

ACUERDO.- Cabe mencionar que por acuerdo del once de febrero en curso, este Consejo tomó nota de dos incapacidades médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Norma Edith Salazar Anzaldúa, las que en conjunto hacen un total de cincuenta y seis días, en el que

erróneamente se asentó que ocupa el cargo de Actuaría en la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial; en ese sentido, y a fin de regularizar dicha situación, se estima procedente modificar el acuerdo antes mencionado, a efecto de precisar que la licenciada Norma Edith Salazar Anzaldúa, ostenta el cargo de Coordinadora de la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa y no el de Actuaría como fue establecido en el proveído citado.-----

8.- Oficio 2873/2020-VII-A presentado el doce de febrero de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que niega la suspensión definitiva, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 124, 125, y 128 de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal de la resolución incidental que se notifica.-----

9.- Oficio 3960/2020 presentado el once de febrero de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que concede la suspensión definitiva en el Incidente de Suspensión, derivado del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del Recurso de Reclamación CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 124, 125, y 128 de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar recibo a la autoridad federal de la resolución incidental que se notifica.-----

10.- Oficio 4529/2020 presentado el trece de febrero de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que, por una parte concede y, por otra, niega al quejoso la suspensión definitiva, en el Incidente de Suspensión, derivado del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/24/2018.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 124, 125, y 128 de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar de recibo a la autoridad federal de la resolución incidental que se notifica.-----

11.- Telegrama concerniente al oficio 4368/2020 presentado el trece de febrero de dos mil veinte, del Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que, por una parte concede y, por otra, niega al quejoso la suspensión definitiva, en el Incidente de Suspensión, derivado del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/24/2018.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 124, 125, y 128 de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes el telegrama de cuenta y acusar recibo a la autoridad federal de la resolución incidental que se notifica.-----

12.- Oficio 4015/2020 presentado el once de febrero de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que ordena reservar hora y fecha para la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve

CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

-

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que ordena reservar hora y fecha para la celebración de la audiencia constitucional en virtud de la suspensión del procedimiento en el presente Juicio de Garantías; igualmente, se notifica que se ordena remitir el original y copia del escrito de interposición del recurso de mérito, así como copia certificada de la totalidad de las constancias que integran el aludido juicio de amparo al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito en turno, con sede en esta capital, para la substanciación del referido recurso de queja.-----

13.- Oficio 3148/2020 presentado el doce de febrero de dos mil veinte, de la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia incidental, en el Incidente de Suspensión, derivado del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente PRA/26/2018.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia incidental en el referido juicio constitucional, señalándose las nueve horas con cinco minutos del trece de febrero de dos mil veinte, para la celebración de la misma.-----

14.- Oficio 351/2020 presentado el doce de febrero de dos mil veinte, del Juez de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual rinde

el informe requerido por acuerdo del veintiocho de enero del presente año, dentro del cuadernillo 5/2020.-----

ACUERDO.- Ahora bien, del informe rendido por el Juez de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, se advierte que no cumple con lo requerido mediante proveído del veintiocho de enero pasado; ello en razón a que si bien es cierto refiere haber dado cumplimiento ante la Visitadora Adjunta de la Delegación Regional de la Comisión de Derechos humanos con sede en Nuevo Laredo, mediante el oficio 3816/2019 de fecha veintisiete de noviembre pasado, no adjunta copia certificada del mismo; por otra parte, también se le solicitó, un informe respecto a los hechos que narra el interno **CONFIDENCIAL**; por consiguiente, requiérase de nueva cuenta al servidor judicial, para que en el término de cinco días, proceda a cumplimentar en sus términos lo requerido por este Órgano Colegiado, o en su caso, informe los motivos que le impiden hacerlo, debiendo adjuntar debidamente integrada copia certificada de las documentales que sustenten su informe; lo anterior, con el apercibimiento de que ante su omisión o negativa injustificada se haga acreedor a una medida de apremio, con independencia de la responsabilidad en que incurra por desobediencia a un mandato legítimo.-----

15.- Escrito presentado el siete de febrero de dos mil veinte, del licenciado CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, mediante el cual interponen queja respecto del actuar del licenciado Sergio Ortiz Barrón, en su carácter de Juez de Control de la Primera Región Judicial, con cabecera en Tula.-----

ACUERDO.- Atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos por el quejoso, remítase el original del escrito de cuenta, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas

atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda. Por último, considerando que los promoventes, señalan como domicilio el ubicado en Calle **CONFIDENCIAL** (antes **CONFIDENCIAL**) Esquina con **CONFIDENCIAL**, número **CONFIDENCIAL** de la Colonia **CONFIDENCIAL**, Código Postal **CONFIDENCIAL** de esta Ciudad, notifíqueseles personalmente por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de este Primer Distrito Judicial, el presente proveído.-----

16.- Oficio VJ/0208/2020 presentado el diez de febrero de dos mil veinte y anexos, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual remite el exhorto ordenado dentro del cuaderno de antecedentes 31/2019, para el trámite correspondiente.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como el diverso 189 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; y, 17 fracción III, y 23, fracción V, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se tiene a la autoridad investigadora solicitando el auxilio de las labores de este Pleno del Consejo de la Judicatura, a efecto de notificar la resolución de fecha siete de febrero del presente año, al interno **CONFIDENCIAL** y/o **CONFIDENCIAL** quien se encuentra recluido en el Centro Federal de Readaptación Social número 14 “CPS” Durango, ubicado en Carretera Federal 30 Torreón – Jiménez Chihuahua Kilómetro 30.5, Ejido 6 de octubre previo Santa Clara, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35101; en ese sentido, remítase el exhorto para el trámite correspondiente, en los términos que se solicita en el oficio de cuenta.-----

17.- Oficio CJ4/017/2020 presentado el diez de febrero de dos mil veinte, del Titular de la Comisión de Disciplina, mediante el cual remite copia certificada del expediente PRA/29/2019 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra de los licenciados Mario Arturo Martínez Rentería, Elvira Hernández y Ma. Elva Villagómez Rosales, los dos primeros, en la época de los hechos, Juez y Secretaria de Acuerdos, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante y, la última, actual titular del juzgado en comento, a fin de que se provea respecto del recurso de reclamación interpuesto por la profesionista CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 Bis, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en los preceptos 16, fracción V, y 23, fracción XIX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y el numeral 214 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo, y tomando en consideración que la licenciada **CONFIDENCIAL**, fue notificada el veintidós de agosto de dos mil diecinueve (Véase a foja 739 vuelta), y que su escrito mediante el cual interpuso el recurso de reclamación se recibió en fecha veintiséis de agosto pasado, en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y entregado ante esta Secretaría Ejecutiva en la misma fecha, por lo que se le tiene en tiempo su presentación; en ese sentido, se admite el aludido recurso de reclamación interpuesto por la licenciada **CONFIDENCIAL** - contra la resolución del tres de abril de dos mil diecinueve, dictada por el Director de Visitaduría Judicial, dentro de la carpeta de investigación 228/2018, en la que se determina iniciar

procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra; por consiguiente, fórmese el cuadernillo respectivo y regístrese en el libro de gobierno relativo con el número de reclamación **CONFIDENCIAL**. Consecuentemente, por conducto del Secretario Ejecutivo, remítase testimonio certificado del original del procedimiento de investigación administrativa de mérito al Consejero Ponente, licenciado Jorge Alejandro Durham Infante, para efecto de que elabore el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución que corresponda; en el entendido, de que el Consejero Ponente ha quedado impuesto del presente acuerdo. Por último, mediante oficio comuníquese esta determinación al Director de Visitaduría Judicial y por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, de manera personal notifíquese el presente acuerdo a la licenciada **CONFIDENCIAL**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.-

18.- Oficios CJ4/018/2020 y CJ4/019/2020 presentados el diez de febrero de dos mil veinte, del Titular de la Comisión de Disciplina, mediante los cuales remite copia certificada del expediente PRA/30/2019 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra de los licenciados CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL e CONFIDENCIAL, los dos primeros, en la época de los hechos, titulares del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, el tercero de los nombrados, en diverso momento Secretario de Acuerdos del mencionado Juzgado y, la última, actualmente Secretaria de Acuerdos, del órgano jurisdiccional en mención, a fin de que se provea respecto del recurso de reclamación

interpuesto por los profesionistas **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**.-----

ACUERDO.- Previo a proveer sobre la admisión o no de los recursos de reclamación planteados por los ex servidores judiciales **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, debemos tomar en consideración que en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa PRA/30/2019 el ex servidor judicial **CONFIDENCIAL**, interpone recurso de reclamación contra la resolución del trece de marzo de dos mil diecinueve, emitida dentro de la carpeta de investigación administrativa 224/2018 por el Director de Visitaduría Judicial, integrada con motivo del procedimiento de queja seguido en su contra, en la época de los hechos Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero. Y, dentro de los autos, también se cuenta con diverso recurso de reclamación interpuesto por el licenciado **CONFIDENCIAL**, quien de igual forma interpone recurso de reclamación contra la resolución del trece de marzo de dos mil diecinueve, emitida dentro de la carpeta de investigación administrativa 224/2018 por el Director de Visitaduría Judicial, integrada con motivo del procedimiento de queja seguido en su contra, en la época de los hechos Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero. Lo anterior hace patente que los actos reclamados en los citados recursos de reclamación se encuentran vinculados entre sí, pues ambos reclaman la resolución del trece de marzo de dos mil diecinueve, pues su evidente conexión, hace que lo que se decida en la resolución, deba influir necesariamente en la resolución del otro y viceversa, al conformar una unidad sustancial que no debe separarse, en aras de conservar la continencia de la causa, pues están relacionados con el objeto, y esa situación crea la necesidad de la acumulación, a fin de que se resuelvan en definitiva con las mismas

constancias y en unidad procedimental en una sola resolución, con un mismo criterio y en su caso, en la misma fase impugnativa, para conseguir una completa y justa composición de los recursos relacionados; máxime que a pesar de la substanciación conjunta los recursos acumulados conservan su individualidad, es decir, sus características propias, por lo que se analizarán exhaustivamente cada uno de ellos al dictarse la resolución definitiva correspondiente; así, al actualizarse los requisitos legales, resulta evidente que en el caso es procedente la acumulación de los recursos de reclamación. Por consiguiente, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 Bis, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en los preceptos 16, fracción V, y 23, fracción XIX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y el numeral 214 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo, y tomando en consideración que los ex servidores judiciales **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** fueron notificados el cuatro y once de julio del presente año, respectivamente, y que sus escritos mediante los cuales interpusieron el recurso de reclamación se recibieron en fechas ocho y doce de julio pasado, ante esta Secretaría Ejecutiva, por tal motivo se les tiene en tiempo su presentación; en ese sentido, se admiten los aludidos recursos de reclamación interpuestos por los licenciados **CONFIDENCIAL** e **CONFIDENCIAL**- contra la resolución del trece de marzo del año del presente año, dictada por el Director de Visitaduría Judicial, dentro de la carpeta de investigación 224/2018, en la que se determina iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra; por consiguiente, fórmese el cuadernillo respectivo y regístrese en el libro de gobierno relativo con el número de reclamación **CONFIDENCIAL**. Consecuentemente, por conducto del Secretario

Ejecutivo, remítase únicamente un testimonio certificado con motivo de la acumulación del original del procedimiento de investigación administrativa de mérito al Consejero Ponente, licenciado Raúl Robles Caballero, para efecto de que elabore el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución que corresponda; en el entendido, de que el Consejero Ponente ha quedado impuesto del presente acuerdo. Por último, mediante oficio comuníquese esta determinación al Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial y por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, de manera personal notifíquese el presente acuerdo al licenciado **CONFIDENCIAL**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.-----

19.- Oficio CJ4/20/2020 presentado el diez de febrero de dos mil veinte, del Titular de la Comisión de Disciplina, mediante el cual remite copia certificada del expediente PRA/39/2019 relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra de los licenciados Mario Arturo Martínez Rentería, Elvira Hernández y Ma. Elva Villagómez Rosales, los dos primeros, en la época de los hechos, Juez y Secretaria de Acuerdos, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante y, la última, actual titular del juzgado en comento, a fin de que se provea respecto del recurso de reclamación interpuesto por la profesionista CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 Bis, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en los preceptos 16, fracción V, y 23, fracción XIX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y el numeral 214 de la Ley de

Responsabilidades Administrativas del Estado, de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo, y tomando en consideración que la licenciada **CONFIDENCIAL**, fue notificada el veintidós de agosto de dos mil diecinueve y que su escrito mediante el cual interpuso el recurso de reclamación se recibió en fecha veintiséis de agosto pasado, en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y entregado ante esta Secretaría Ejecutiva en la misma fecha, por lo que se le tiene en tiempo su presentación; en ese sentido, se admite el aludido recurso de reclamación interpuesto por la licenciada **CONFIDENCIAL**-contra la resolución del catorce de mayo dos mil diecinueve, dictada por el Director de Visitaduría Judicial, dentro de la carpeta de investigación 254/2018, en la que se determina iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra; por consiguiente, fórmese el cuadernillo respectivo y regístrese en el libro de gobierno relativo con el número de reclamación **CONFIDENCIAL**. Consecuentemente, por conducto del Secretario Ejecutivo, remítase testimonio certificado del original del procedimiento de investigación administrativa de mérito al Consejero Ponente, licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, para efecto de que elabore el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución que corresponda; en el entendido, de que el Consejero Ponente ha quedado impuesto del presente acuerdo. Por último, mediante oficio comuníquese esta determinación al Director de Visitaduría Judicial y por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, de manera personal notifíquese el presente acuerdo a la licenciada **CONFIDENCIAL**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.-----

20.- Oficio FECC/755/2020 presentado el once de febrero de dos mil veinte, del Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y toda vez que los servidores públicos que solicita sean notificados radican en Altamira, Tamaulipas, es decir, no residen en esta ciudad, por lo que tomando en consideración la distancia entre las ciudades referidas y con el objeto de que no se obstruya el servicio que realizan los imputados en favor de los justiciables, se le sugiere al órgano investigador que lleve a cabo dicha diligencia mediante autoridad competente en el ámbito territorial donde se ubican los licenciados Elio Pineda Estrada y Donato Torres Zurita, lo anterior conforme lo previsto en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Código Nacional de Procedimientos Penales; incluso el artículo 51, segundo párrafo, del citado Código prevé la utilización de medios electrónicos, como el uso de la videoconferencia. Por otra parte, los servidores judiciales no se encuentran adscritos al Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, sino a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, el cual cuenta con un titular, razón por la que conforme al artículo 90, tercer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, deberá dirigir su petición con éste.-----

21.- Recurso de Reclamación CONFIDENCIAL interpuesto por la licenciada **CONFIDENCIAL**, en contra de la resolución de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Dirección de Visitaduría Judicial, en su carácter de autoridad investigadora dentro del Cuadernillo 37/2019, formado con motivo de la queja presentada por la antes mencionada y por **CONFIDENCIAL**, en contra de los licenciados Ana Victoria Enríquez Martínez, Walter de la Garza Hernández y Rafael Carbajal Arredondo, los dos primeros, en la época de los hechos, Jueces del Juzgado Mixto de Primera Instancia del

Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas y, el último actual Secretario de Acuerdos del citado órgano jurisdiccional, por probables faltas administrativas dentro de los procesos penales CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL.-Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

----- **Primero.-** Es infundado e inoperante el Recurso de Reclamación interpuesto por la licenciada **CONFIDENCIAL**, en contra de la resolución de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Dirección de Visitaduría Judicial, en su carácter de autoridad investigadora dentro del cuadernillo 37/2019. **Segundo.-** Se confirma en sus términos la resolución recurrida para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión, siendo las doce horas con treinta minutos del día de su fecha, no sin antes convocar el Magistrado Presidente a la próxima sesión ordinaria para las once horas con treinta minutos del día martes dieciocho de febrero de dos mil veinte.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de febrero de dos mil veinte; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Jorge Alejandro Durham Infante
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo